



ACUERDO No. CSJCUA24-41
22 de marzo de 2024

*“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Juzgados
Laborales del Circuito de Funza”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala 10 del 20 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos despachos y cargos permanentes en la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional a partir del once (11) de enero de 2024.

Que en el numeral 11 del literal i del artículo 12 del mencionado Acuerdo, se dispuso la creación de un Juzgado Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario, dos sustanciadores, un escribiente, asistente social grado 06, toda categoría circuito, el cual se denominará Juzgado 002 Laboral del Circuito de Funza.

Que en el Acuerdo PCSJA23-12124 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

*(...) **Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

***Artículo 34. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*

*(...) **Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el*

sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión". **Parágrafo primero.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo. **Parágrafo segundo.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

Artículo 37. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados conforme lo dispuesto en este acuerdo, y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

(...) Artículo 45. Disponibilidad Presupuestal, de Infraestructura Física y Tecnológica. La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez que las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindaran el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Que para realizar la redistribución de los expedientes esta Corporación procederá de conformidad con las reglas definidas en el Acuerdo N° PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. UDAER24-6 del 11 de enero de 2024 "... se asigna el código de identificación de los despachos creados, transformados y trasladados de manera permanente mediante acuerdo PCSJA23-12124, y se realizan otras modificaciones, en la Jurisdicción Ordinaria, en pro de la unificación de la identificación de los despachos judiciales" y en el artículo sexto, se le asigna el código de identificación 252863105002 al Juzgado 2° Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca.

Que mediante oficio DESAJCUNO24-449, se enteró a esta Corporación de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal con ocasión a la creación de algunos de los despachos judiciales relacionados en el Acuerdo No. PCSJA22-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023.

Que, en atención a la relación de procesos requerida a través del oficio No. 541 del 14/03/2024 por parte de esta Magistratura al Juzgado 1° Laboral del Circuito de Funza, se suministró en formato Excel 199 procesos con los parámetros establecidos para correspondiente redistribución.

Que, de conformidad con la estadística reportada por el Juzgado 1° Laboral del Circuito de Funza, con corte al 30 de septiembre de 2023, se registran los siguientes datos:

Nombre del despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Laboral de Funza	646

Que, por su parte la estadística reportada por el Juzgado 1° Laboral del Circuito de Funza, con corte al 31 de diciembre de 2023, se registran los siguientes datos:

Nombre del despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Laboral de Funza	605

Que, como consecuencia, esta Corporación en sesión Ordinaria No. 10 del 20 de marzo de 2024, autorizó la distribución de los expedientes suministrados por Juzgado 1° Laboral del Circuito de Funza, esto es 199 expedientes, cantidad que no es suficiente para lograr el equilibrio pretendido, por lo que para lograr el equilibrio de cargas se suspenderá temporalmente el reparto de procesos al Juzgado 1° Laboral del Circuito de Funza, hasta tanto se logre el equilibrio perseguido.

Que la entrega del número de expedientes anteriormente indicada se efectuará una vez se encuentren posesionados los servidores del Juzgado 2° Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado 1° Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca, la distribución de los procesos que se relación a continuación al Juzgado 2 Laboral del Circuito de Funza – Cundinamarca:

N°	CLASE DE PROCESO	N° RADICADO
1	EJECUTIVO LABORAL	25286310500120140064000
2	ORDINARIO LABORAL	25286310500120180043500
3	ORDINARIO LABORAL	25286310500120180092200
4	ORDINARIO LABORAL	25286310500120190018000
5	ORDINARIO LABORAL	25286310500120190033300
6	ORDINARIO LABORAL	25286310500120190034200
7	ORDINARIO LABORAL	25286310500120190043300
8	ORDINARIO LABORAL	25286310500120190089200
9	ORDINARIO LABORAL	25286310500120190097200
10	ORDINARIO LABORAL	25286310500120190107000
11	ORDINARIO LABORAL	25286310500120190108900
12	ORDINARIO LABORAL	25286310500120190115900
13	ORDINARIO LABORAL	25286310500120200003500
14	ORDINARIO LABORAL	25286310500120200011100

15	ORDINARIO LABORAL	25286310500120200017600
16	ORDINARIO LABORAL	25286310500120200023300
17	ORDINARIO LABORAL	25286310500120200024400
18	ORDINARIO LABORAL	25286310500120200036200
19	ORDINARIO LABORAL	25286310500120200037700
20	ORDINARIO LABORAL	25286310500120200057000
21	ORDINARIO LABORAL	25286310500120200057600
22	ORDINARIO LABORAL	25286310500120200058900
23	ORDINARIO LABORAL	25286310500120200067700
24	ORDINARIO LABORAL	25286310500120200077200
25	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210001500
26	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210014100
27	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210014200
28	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210017200
29	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210020400
30	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210021200
31	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210021700
32	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210022000
33	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210022500
34	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210026300
35	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210028300
36	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210029300
37	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210030000
38	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210030300
39	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210030500

40	ORDINARIO LABORAL	25286310500120210032300
41	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220000500
42	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220000700
43	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220001000
44	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220003500
45	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220006900
46	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220008600
47	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220009800
48	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220015500
49	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220016500
50	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220016700
51	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220018400
52	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220018700
53	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220019300
54	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220019900
55	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220020000
56	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220021100
57	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220021700
58	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220024500
59	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220024700
60	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220025100
61	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220025500
62	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220026500
63	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220026900
64	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220028700

65	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220029500
66	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220029800
67	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220030400
68	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220031000
69	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220031400
70	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220031500
71	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220031700
72	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220032100
73	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220034200
74	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220034300
75	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220034600
76	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220034700
77	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220035100
78	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220035600
79	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220035800
80	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220037100
81	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220037300
82	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220037400
83	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220037900
84	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220038300
85	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220038500
86	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220038900
87	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220039500
88	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220039900
89	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220041400

90	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220041500
91	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220041700
92	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220041800
93	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220042100
94	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220043300
95	ORDINARIO LABORAL	25286310500120220043500
96	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230000100
97	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230000200
98	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230000300
99	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230001800
100	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230002200
101	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230002400
102	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230002500
103	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230002900
104	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230003700
105	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230003900
106	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230004100
107	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230004200
108	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230004300
109	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230004900
110	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230005100
111	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230005800
112	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230006300
113	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230006900
114	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230007100

115	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230007200
116	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230008200
117	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230008300
118	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230008500
119	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230009000
120	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230009600
121	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230010000
122	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230010600
123	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230010800
124	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230010900
125	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230011300
126	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230011900
127	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230012000
128	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230012200
129	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230012700
130	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230012800
131	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230013100
132	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230013500
133	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230014200
134	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230014400
135	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230014500
136	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230014700
137	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230015000
138	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230015800
139	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230016000
140	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230016300

141	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230016500
142	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230016700
143	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230017000
144	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230017200
145	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230017400
146	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230017600
147	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230017700
148	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230017800
149	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230017900
150	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230018100
151	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230018400
152	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230018500
153	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230019100
154	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230019200
155	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230019900
156	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230020300
157	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230020500
158	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230020800
159	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230021300
160	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230022100
161	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230022500
162	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230022600
163	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230023200
164	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230023300
165	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230023600
166	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230023700
167	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230023800

168	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230024000
169	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230024100
170	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230024300
171	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230024600
172	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230024700
173	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230024800
174	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230025700
175	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230025900
176	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230026300
177	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230027300
178	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230027400
179	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230027700
180	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230027800
181	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230027900
182	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230028600
183	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230029300
184	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230029400
185	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230029500
186	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230029600
187	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230030000
188	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230030400
189	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230031900
190	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230032000
191	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230034900
192	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230035800
193	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230036000
194	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230036200

195	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230036300
196	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230037400
197	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230038000
198	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230038100
199	ORDINARIO LABORAL	25286310500120230038500

ARTICULO SEGUNDO: Suspender temporalmente a partir del 1 de abril de 2024, el reparto de los procesos que competen al Juzgado 1° Laboral del Circuito de Funza el cual será atendido por el Juzgado 2° Laboral del Circuito de Funza. Dicha suspensión será desde la fecha indicada hasta que el juzgado 2° laboral del Circuito de Funza, reciba el **proceso nuevo No. 124**, para su control semanalmente el Juzgado 2° Laboral del Circuito de Funza, remitirá a este Seccional la relación de nuevas demandas radicadas.

Parágrafo. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, las acciones constitucionales, para las que seguirán vigentes las reglas de reparto establecidas con antelación.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con las reglas de redistribución de procesos establecidas en el Acuerdo N° PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, se verificará que los procesos enlistados correspondan a:

- a) *Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.*
- b) *Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*

Se exceptúan de la ... remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

PARÁGRAFO 1. El despacho remitente no podrá enviar procesos terminados o en suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

ARTICULO CUARTO: Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, el Juzgado 1° Laboral de Funza - Cundinamarca suministrará la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
- 5 Identificación de las partes.
6. Estado actual, precisando si se encuentra pendiente alguna actuación o corre un término procesal o cualquier otro aspecto que merezca destacarse.
7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

El inventario será enviado a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas, al despacho destinatario y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

PARÁGRAFO 1. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, el Juzgado 1° Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca informará por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

Corresponderá al titular del despacho 1° Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca, informar y/o notificar a las partes la distribución efectuada.

PARÁGRAFO 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, en coordinación con el despacho judicial remitente, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 3. Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente. Dicho inventario deberá mantenerse actualizado por el nuevo Despacho, como libro de consulta.

ARTÍCULO QUINTO. Conversión de títulos. El Juzgado 1° Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca, deberá hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO. Actualización de los sistemas de Información del Juzgado. El Juzgado 1° Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca, actualizará sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTICULO SÉPTIMO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; al Juzgado 1° 1 Laboral de Funza – Cundinamarca, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/SCT